

CONTRATO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, EL 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "DALICOSER GROUP, S.A. de C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. ~~N1-ELIMINADO 1~~ ~~N2-ELIMINADO 1~~ Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

- I. Declara "Escudo Urbano C5", por conducto de su representante que:
  - a) Conforme al artículo 1 del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
  - b) El artículo 7 de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "Escudo Urbano C5" contará en su estructura orgánica con un Director General; el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a "ESCUDO URBANO C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se celebren de conformidad con la leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA, "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. ~~N4-ELIMINADO 1~~

Carlos M.M.R./ Ashley M

- c) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5", al C. Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- d) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número: s/n, de la Avenida Paseo de la Cima en el Fraccionamiento el Palomar, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, México y su Registro Federal de Contribuyentes es CCC1806021TA.

II. Declara el "Proveedor", por conducto de su representante.

- a) Que es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de representante legal de la misma para comparecer a la firma del presente contrato, conforme a

conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P30300, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

Carlos M.M.R./ Ashley M

N6-ELIMINADO  
Página 2 de 12



alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes

- d) Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número  expedida por el Instituto Federal Electoral y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado

- e) Que su representada conforme los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto entre otros ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

N7-ELIMINADO

III. Las "Partes" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado del Capítulo presupuestal 2000 Materiales y Suministros, de la partida presupuestal 2161 Material de Limpieza, con Recursos de la fuente de financiamiento No Etiquetado recursos fiscales 2020, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL-SCC 008/2020 sin concurrencia del comité, para la adquisición denominada "Adquisición de Gel Antibacterial para el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. Escudo Urbano C5", la cual fue adjudicada a favor de la empresa denominada "Dalicoser Group, S.A. de C.V." con fecha de 30 treinta días del mes de octubre del 2020 dos mil veinte, por un monto de hasta \$99,945.60 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

- b) Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, fracción II, así como en el artículo 24, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales,

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

Carlos M.M.R./ Ashley M

N8-ELIMINADO 1  
Página 3 de 12

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- c) Que el “Proveedor” se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en el presente contrato y en la propuesta económica y técnica (anexo 2 y 3) de fecha 13 trece de octubre del 2020 dos mil veinte, en las cuales se detallan las características de los productos, objeto de este contrato, a las que en lo subsecuente se le denominará como la “Propuesta”.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “Ley”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

N9-ELIMI

## CLÁUSULAS.

### Primera.- Objeto.

Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL-SSC 008/2020 sin concurrencia del comité, para el proyecto denominado “Adquisición de Gel Antibacterial para el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computó del Estado de Jalisco. Escudo Urbano C5”, la cual fue adjudicada a favor del “Proveedor” mediante la Resolución de fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, por un monto de hasta \$99,945.60 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado del Capitulo presupuestal 2000 Materiales y Suministros, de la partida presupuestal 2161 Material de Limpieza con Recursos de la fuente de financiamiento No Etiquetado recursos fiscales 2020.

### Segunda.- “Propuesta”.

Con fecha 13 trece de octubre del 2020 dos mil veinte, el “Proveedor” presentó la propuesta económica, la cual se describe de la siguiente manera:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; “DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.”, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

Carlos M.M.R./ Ashley M

N10-ELIMINADO 1  
Página 4 de 12

Progresivo.	Cantidad.	Unidad de Medida.	Artículo.	Descripción.	Entregables.	Precio Unitario.	Importe
1	1,600	Litros	Gel Antibacterial	Incoloro, sin fragancia, 70% de Alcohol.	80 Bidones de 20 Litros en 4 entregas.	\$53.85	\$86,160.00

Subtotal.	\$86,160.00
I.V.A.	\$13,785.60
TOTAL.	\$99,945.60

**Cantidad con Letra:** (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 60/100 M.N)

**Tercera. – Especificaciones.**

- 1600 litros de Gel Antibacterial.
- El Gel antibacterial deberá estar contenido dentro de bidones de plástico de forma indistinta con capacidad para veinte litros.
- Los bidones deberán de ser de forma regular, todos con la misma capacidad y tamaño.
- Incoloro.
- Sin fragancia.
- Porcentaje de Alcohol: 70%
- Entrega en el domicilio ubicado en Paseo de la Cima 434, Sección Bosque, Fraccionamiento el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga, con personal de almacén.

N11-ELI

**Tipo de Entrega:** 4 Parcialidades, 20 Bidones por entrega.

Primera Entrega	Hasta 10 días posteriores a la notificación del Fallo
Segunda Entrega	Segunda semana de octubre
Tercera Entrega	Segunda semana de noviembre
Cuarta Entrega	Segunda semana de diciembre

**Cuarta. - Del precio.**

El "Proveedor" fija un precio total de hasta por \$99,945.60 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado del Capitulo presupuestal 2000 Materiales y Suministros, de la partida presupuestal 2161 Material de Limpieza, con Recursos de la fuente de financiamiento No Etiquetado recursos fiscales 2020, como pago único por la "Adquisición de Gel Antibacterial para el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computó del Estado de Jalisco. Escudo Urbano C5" objeto de este contrato.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C

Carlos M.M.R./ Ashley M

~~N12-ELIMINADO~~  
Página 5 de 12

Quinta. - La forma de pago.

El "Escudo Urbano C5" realizará un único pago, en una sola exhibición al "Proveedor" en Moneda Nacional.

El pago se efectuará dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales siguientes a aquel en que el producto sea recibido y validado de entera satisfacción y la documentación señalada a continuación, sea recibida en el "Escudo Urbano C5":

Documentos para pago:

- a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA.
- b) Escrito de entera satisfacción de la entrega de los productos recepcionados por almacén, otorgado por el área requirente del servicio objeto de este contrato.
- c) Dichos documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
  - [dtic@c5jalisco.gob.mx](mailto:dtic@c5jalisco.gob.mx)
  - [administración@c5jalisco.gob.mx](mailto:administración@c5jalisco.gob.mx)

N13-ELIM

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Así mismo, el "Proveedor" señala para su pago la siguiente cuenta bancaria:

[Redacted] de la Institución  
financiera: [Redacted]  
[Redacted]

Sexta. - Vigencia.

La vigencia del presente instrumento contractual correrá a partir del 06 seis de noviembre del 2020 dos mil veinte y hasta la conclusión de la entrega del objeto del contrato, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "Ley".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [Redacted]

Carlos M.M.R./ Ashley M

N14-ELIMINADO  
Página 6 de 12

**Séptima.** - La garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

El "Proveedor" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos enajenados, a favor de "Escudo Urbano C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato Impuesto al Valor Agregado incluido, con una vigencia de **12 doce meses**, contados a partir de la firma del presente contrato, y se tendrá que presentar a la firma del contrato o hasta antes de la presentación de su factura para pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del objeto del mismo, no se podrá emitir ningún pago por parte del "Escudo Urbano C5" al no presentar la garantía con anticipación, a favor del "Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5", previsto en el artículo 84 de la "Ley". dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, el "Proveedor" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, todo lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la "Ley".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "Ley" y el artículo 110 de su Reglamento.

**Octava-** La penalización por atraso en la enajenación.

En caso de que el "Proveedor" no enajene o entregue en tiempo y forma el producto objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea derivada del "Escudo Urbano C5", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

Carlos M.M.R./ Ashley M

~~N16-ELIMINADO~~ **Página 7 de 12**

Días de Atraso (Naturales).	% de la Sanción Sobre el Monto Total del Contrato.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del "Escudo Urbano C5"

**Novena.-** De la rescisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "Proveedor" por causa imputable al mismo incumpla con cualquier obligación establecida en la "Propuesta" o en el presente contrato; o bien cuando el producto objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la "Propuesta" en perjuicio del "Escudo Urbano C5". Este hecho será notificado de manera indubitable al "Proveedor".

El "Proveedor" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta de este contrato, en caso de que el "Escudo Urbano C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "Proveedor", de ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "Escudo Urbano C5" podrá reclamar al "Proveedor", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

N17-ELIM

Las "Partes" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de ellas, la parte "ofendida" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**Décima. -** Del rechazo.

Las "Partes" acuerdan que el "Escudo Urbano C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos productos que el "Proveedor" intente enajenar, cuando las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la "Propuesta".

La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C

Carlos M.M.R./ Ashley M

N18-ELIMINADO 1  
Página 8 de 12



enajenación. En tal razón, en caso de que una vez enajenados los productos por parte del "Proveedor", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento al "Proveedor", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de enajenación de los productos para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**Décima Primera.** - De la cesión.

El "Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

**Décima Segunda.** - Las relaciones laborales.

Las "Partes" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "Proveedor" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al "Escudo Urbano C5", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**Décima Tercera.** - Patentes, marcas y derechos de autor.

El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la enajenación del producto, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**Décima Cuarta.** - La terminación anticipada.

De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando los compromisos trasciendan el ejercicio fiscal y no sean aprobados en el presupuesto recursos para solventar las obligaciones contraídas, o se extinga la necesidad de contar con el producto objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

Carlos M.M.R./ Ashley M

cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "Escudo Urbano C5", o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "Proveedor" con por lo menos 30 días hábiles de anticipación para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "Partes". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "Proveedor" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "Proveedor".

**Décima Quinta.** - Las notificaciones.

La comunicación entre las "Partes" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**Décima Sexta.** - Autorización para utilizar datos personales.

El "Proveedor" manifiesta tener conocimiento de que el "Escudo Urbano C5", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "Proveedor" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.



**Décima Séptima.** - Competencia y jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "Partes" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "Propuesta" y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALFONSO PLAZA ABRIOLA Y POR LA OTRA, "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [Redacted]

Carlos M.M.R./ Ashley M

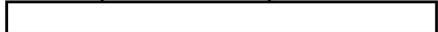
Página 10 de 12

Leído que fue el presente contrato por las "Partes" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de cada una de las hojas, éstas de común acuerdo a 06 seis de noviembre del 2020 dos mil veinte en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

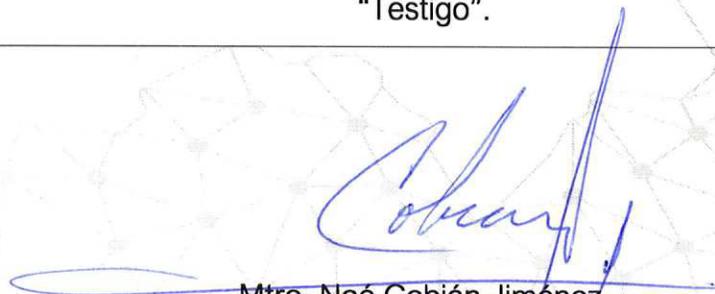
**"Escudo Urbano C5".**

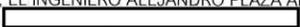
  
**Ing. Alejandro Plaza Arriola.**  
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

**"Proveedor"**

  
C.   
Representante Legal de "Dalicoser Group, S.A. de C.V."

**"Testigo".**

  
**Mtro. Noé Cobián Jiménez.**  
Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. 

Carlos M.M.R./ Ashley M

"Testigo".



**Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez.**  
Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.



"Testigo".



**Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes.**  
Subdirector de Servicios de Apoyo del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/029/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2020 DOSMIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "DALICOSER GROUP, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

Carlos M.M.R./ Ashley M

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 2.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

## FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."